

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de terreno ubicada en el Barrio Peralta Ramos de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

La Plata, 10 de setiembre de 1968.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 5.419/968, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 99 del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada entre las calles 33 entre 40 y avenida Boulevard Marítimo Miguel A. Martínez de Hoz, del Barrio Peralta Ramos, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, cuya superficie es de 336 metros cuadrados, con la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción VI, sección E, manzana 30; según título: manzana 101 a del partido citado, inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 6.144, año 1955, partida número 20.679 registrado a nombre de Juan Manuel Fernández o de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º Facúltase a la Municipalidad de General Pueyrredón, a realizar las acciones judiciales que correspondan, a efectos de proceder en consecuencia a la expropiación del bien indicado en el artículo 1º, con el fin de cumplimentar integralmente la Ordenanza Nº 1.898, promulgada con fecha 15 de noviembre de 1961, destinándolo a la habilitación de una plazoleta pública.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al presupuesto de la Municipalidad de General Pueyrredón.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

R. F. NAVAS.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos veinticuatro (7.424).

R. F. NAVAS.